



Municipalidad Distrital de Mala

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDM

Mala, 21 de noviembre del 2016

VISTO:

Informe N° 138-2016-SGSALUDPCPS-GDH-MDM, de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Sociales, Informe N° 1018-2016-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 1397-2016-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, con fecha 21 de Julio del 2016 fue publicada en el Peruano la Ley 30490, derogando a la Ley 28803 ley de personas adultos mayores y sub siguiente y decreto supremo N° 013 – 2006 MIMDES. La Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo a la Ley N° 30490;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDM de fecha 21 de noviembre se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mala;

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrito de Mala, que consta de doce (12) Títulos, veintidós (22) de artículos y Dos (02) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Mala, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

